



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 2018 00252 00

Accionante: Adelaida Margoth Benítez Fernández en representación de
María Lucia Fuentes Benítez

Accionado: Nueva EPS

Medio de Control: Incidente de Desacato (Tutela)

Tema: Requiere prueba.

Teniendo que mediante escrito de fecha diecisiete (17) de octubre de 2019¹, la incidentalista manifiesta que la Nueva EPS le ha cumplido con el fallo de tutela, pues en su sentir, dicha entidad desde el día 17 de octubre de 2019 le fueron realizados los estudios médicos ordenados por el médico tratante de la menor.

Advierte esta agencia judicial que a folio 470-471, la Nueva EPS afirma haber cumplido con el fallo de tutela proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo – Sucre de fecha 29 de noviembre de 2017², pues manifestaron que a la menor le fue realizado el procedimiento el día 03 de agosto de 2019, sin embargo no anexan soporte de ello, en el mismo memorial solicitan revocar la sanción impuesta por este despacho.

En esa medida, este despacho antes de decidir si levanta o no la sanción ha querido verificar que le hayan cumplido con las ordenes medicas a la accionante, lo cual ha sido de tracto sucesivo y de manera periódica, así por ejemplo en el memorial del 10 de octubre de 2019³ se observa que fue oficiada la parte actora para que informara a este despacho, cuál era el estado de las valoraciones y tramites por cirugía pediátrica requerido por la menor María Lucia Fuentes Benítez.

Como quiera que estaba pendiente la cita de noviembre previo a decidirse si se levanta o no la sanción, se le preguntara a la accionante si le cumplieron con las citas

¹ Ver folios 465-469 del cuaderno principal No. 2.

² Ver folios 11-18 del cuaderno principal No. 1.

³ Ver folio 445 del cuaderno principal No. 2.

y valoraciones medicas pendientes que tenía la menor María Lucia Fuentes Benítez, asimismo se oficiará a la Nueva EPS para que remita las respectivas pruebas en aras de verificar el cumplimiento del fallo de tutela del 29 de noviembre de 2017 proferido por el Juzgado Noveno Oral del Circuito de Sincelejo – Sucre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1.- Oficiar a la parte accionante, para que dentro del término máximo de dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, **informe** a este despacho, si las citas, medicamentos y demás procedimientos médicos programados a la menor María Lucia Fuentes Benítez después del 17 de octubre de 2019 han sido cumplidas por la Nueva EPS.

2.- Oficiar a la Nueva EPS, para dentro del término máximo de dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, aporte prueba de las citas, medicamentos, valoraciones, procedimientos y demás servicios médicos prestados a la menor María Lucia Fuentes Benítez después del 17 de octubre de 2019.

3.- Se advierte que este requerimiento es **urgente**, y **previo a tomar la decisión de suspensión de la sanción**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se le concede el término de **dos (2) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ